

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 11 9 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020200046700

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la actora en escrito anterior, y como quiera que se dan los presupuestos para entrar a reformar la demanda en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la reforma de la demanda, la cual fue integrada en un solo escrito, adicionando al mandamiento de pago librado mediante auto del 27 de agosto de 2021 en lo siguiente:

1.5. \$3.717.505 correspondiente al capital del pagaré de fecha 13 de diciembre de 2013.

1.6. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral anterior desde el 21 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.7. \$4.781.820 correspondiente al capital del pagaré de fecha 07 de mayo de 2015.

1.8. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral anterior desde el 16 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con el mandamiento de pago proferido el 27 de agosto de 2021, en la forma prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General  
del Proceso, la providencia anterior se notificó por  
anotación en el Estado No. 54 de hoy  
22 AGO 2022 a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.